

Anexo 1

ORINOQUIA REAL ESTATE SOCIMI, S.A. (“la Sociedad”)

PROPUESTA DE ACUERDOS QUE REALIZA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PREVISTA PARA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En el presente documento, se transcriben las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de la Sociedad propone para la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración el próximo día 11 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y el día siguiente a la misma hora en el mismo lugar, en su caso, en segunda convocatoria, en relación a los siguientes puntos del orden del día:

1. Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias existentes actualmente en autocartera y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Acordar la reducción del capital social de la Sociedad en la cuantía de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL EUROS (1.427.000,00 €) mediante la amortización de 1.427.000 acciones propias que la Sociedad posee en autocartera, de UN EURO (1,00 €) de valor nominal, que representan el 10,00 % del capital social (la “**Reducción de Capital**”). Dichas acciones han sido adquiridas por la Sociedad en virtud de la autorización que le fue conferida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el 24 de marzo de 2025, y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Reducción de Capital no implica devolución de aportaciones a los accionistas por ser las acciones a amortizar titularidad de la propia Sociedad.

Acordar la modificación el artículo 5º de los Estatutos Sociales conforme la redacción siguiente:

“Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL EUROS (12.843.000,00 €), representado por 12.843.000 acciones nominativas y de una misma clase, acumulables e indivisibles, de un euro (1 €) cada una de ellas, numeradas correlativamente con los números 1 al 12.843.000 ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.”

2. Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias

Acordar autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución en el Consejero Delegado o apoderados, la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad por parte de la propia Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 146 y siguientes, y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, cumpliendo los

requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento, todo ello en los términos siguientes:

- Modalidades de adquisición: las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad y podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.
- Número máximo de acciones a adquirir: el número de acciones a adquirir, sumando, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no podrá exceder del máximo legalmente permitido en cada momento (actualmente un 10%).
- Contravalor máximo y mínimo

Como valor máximo por acción, el mayor de los siguientes importes

- (i) 1,85 €,
- (ii) el precio de cotización de las mismas en el sistema multilateral de negociación, incrementado en un 10%;

Como valor mínimo, el valor nominal de las acciones

Duración de la autorización: esta autorización se otorga por un plazo de cinco (5) años.

La presente autorización deberá respetar igualmente el límite de capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición. La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la Sociedad dotar la reserva prevista en el apartado c) del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, sin disminuir el capital social ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

La presente autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores, prestadores de servicios, o administradores de las Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de compra otorgadas a estos.

Las acciones adquiridas en autocartera podrán destinarse al uso que determine el Consejo de Administración.

3. Delegación de Facultades.

Acordar la delegación en el Consejo de Administración, así como en el Secretario no Consejero, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para proceder a la ejecución de la Reducción de Capital, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital.

En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- (a) Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital.
- (b) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones propias de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura de Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en la bolsa de valores Euronext París.
- (c) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, información privilegiada, información relevante y comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto

Acordar facultar tan ampliamente como en Derecho sea posible a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario no Consejero, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en relación con el anterior acuerdo pueda comparecer ante Notario de su elección y pueda elevar a público dicho acuerdo, así como proceder a la inscripción de éste ante el Registro Mercantil, pudiendo otorgar los documentos, públicos y privados, que sean precisos, incluso los de rectificación, subsanación o complemento.

4. Lectura y aprobación del Acta de la junta.

Aprobar que por parte del Secretario se proceda a la redacción del Acta de la Junta, y una vez redactada la misma y leída a los asistentes, sea aprobada por y firmada por el Secretario y el Presidente.

Esta propuesta ha sido formulada por los miembros del Consejo de Administración, a los efectos legales oportunos, en Madrid a 8 de agosto de 2025.